



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de octubre de 2009
No. 80

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MÉXICO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS
MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MEXICO
2009-2012.

AVISOS JUDICIALES: 3549, 3553, 3552, 3544, 1337-A1, 978-B1, 3418,
3420, 1285-A1, 3421, 944-B1, 945-B1, 977-B1, 1326-A1, 3625, 999-B1,
3616, 1359-A1, 3607, 3524, 1331-A1, 3608 y 3529.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3617, 3622, 3627, 3559,
1335-A1, 975-B1 y 1249-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac
2009-2012



CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DELEGADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MÉXICO 2009 – 2012

El Ayuntamiento de Capulhuac, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 29, 30, 122, 123, 128 fracción III y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII, 48 Fracción XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como por los Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables al Bando Municipal vigente de Capulhuac.

CONSIDERANDO

- I.- Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a sus autoridades auxiliares, como son los Delegados Municipales.
- II.- Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñadas por el Ayuntamiento.
- III.- Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente de Capulhuac y la sesión ordinaria de cabildo de fecha 8 de Octubre de 2009, en la que se aprobó la convocatoria para la renovación de las Delegaciones del Municipio de Capulhuac.
- IV.- Que resulta necesaria la coadyuvancia de las Autoridades Auxiliares para mantener el orden, tranquilidad, paz social, la seguridad y protección de los vecinos del Municipio de Capulhuac.

CONVOCA

A todos los habitantes de los Pueblos, Barrios, Rancherías, Cuarteles y Delegaciones del Municipio de Capulhuac, a la elección de Delegados Municipales, propietarios y suplentes, en el número que cada población lo requiera y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2009 – 2012, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio.

BASES

I.- PERIODO DE LA ELECCION

La Elección de Delegados Municipales se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 25 de octubre al 15 de noviembre del año 2009, debiendo conducirse las planillas contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II.- REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

- a) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal:
 - I.- Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - II.- Ser vecino, en términos de esta Ley, de la Delegación, Subdelegación Municipal o Manzana respectiva.
 - III.- Ser de reconocida probidad.
- b) Solicitud de registro con el nombre de los integrantes de toda la planilla.
- c) Acta de nacimiento en copia certificada.
- d) Dos fotografías tamaño infantil, recientes

- e) Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - f) Constancia de antecedentes no penales, expedida en un periodo no mayor a treinta días, previo a la elección.
 - g) Carta Compromiso.
 - h) No haber sido Delegado en el proceso inmediato anterior.
 - i) Constancia de estudios.
 - j) Plan de trabajo de la Comunidad a la que desea representar.
 - k) Ser originario o vecino, cuando menos con tres años de residencia en el domicilio establecido en la Delegación correspondiente (constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento).
- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de la Delegación (carta compromiso).

III.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) El registro de las planillas participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elección, que se formó para tal efecto, con domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Capulhuac, México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y se cierra el día 07 de Noviembre de 2009, a las 15:00 horas.
- b) Una vez entregada la documentación en original y 2 copias, se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

IV.- MODALIDAD DE LA ELECCION

- 1).- **POR ASAMBLEA GENERAL.** En asambleas vecinales, previo registro de planillas conforme lo señala la base tercera de esta convocatoria, con votación directa en asamblea. (considerar)
- 2).- **POR VOTACION SECRETA POR PLANILLAS:** Por cada planilla será nombrado un representante propietario, acreditado ante la Comisión de Elección; su función será, la representación y defensa de los intereses de su planilla, durante el desarrollo del proceso de elección. Cada planilla, al presentar su solicitud de registro, deberá aceptar el color o colores de identificación, que le asignará la Comisión de Elección, mismos que respetarán de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud, conforme lo señala la base tercera de esta convocatoria.
 - a).- Las planillas con dictamen de registro favorable, podrán realizar actividades de proselitismo bajo el principio de respeto a las planillas contendientes y en caso de violaciones graves, se procederá a la cancelación del registro de la planilla beligerante que altere el orden público. Dichas actividades proselitistas deberán cesar 3 días antes de la elección a las 24:00 horas.
 - b).- Las mesas receptoras del voto deberán ser instaladas a las 9:00 horas del día 15 de noviembre del 2009, para el inicio de la votación, misma que se cerrará en punto de las 14:00 horas y, en caso de que a dicha hora existan personas aún formadas, se permitirá la votación de los mismos, siempre y cuando se hayan formado antes de las 14:00 horas.
 - c).- Quienes no tengan credencial de elector, emitirán su voto con la aprobación y aceptación de los representantes de las planillas contendientes, debiendo presentar su acta de nacimiento y/o constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
 - d).- El día de la elección podrán ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (original) para acreditar la residencia del votante y sólo podrán votar en su Comunidad, Cuartel o Ranchería correspondiente y que la referida credencial sea de la sección que le corresponda.
 - f).- El escrutinio y computo de la votación, se efectuará en el lugar donde se encuentre la mesa receptora del voto, debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos; El presidente de la mesa receptora del voto, trasladará de manera inmediata los paquetes electorales ante la Comisión de Elección, instalada en la presidencia municipal; instancia que ante una eventual impugnación, será quien dará el resultado final de la elección, a través del Secretario Técnico. La resolución de esta instancia será definitiva, inapelable e inobjetable.
- 3).- **POR USOS Y COSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria.

V.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION

- 1.- La elección estará a cargo de la Comisión de Elección integrada por un Secretario Técnico y dos Vocales, designados por el Presidente Municipal, los cuales tendrán las siguientes facultades:
 - a).- Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los delegados.
 - b).- Definir el proceso de elección.
 - c).- Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
 - d).- Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria. En caso de elección por planilla, con voto secreto y directo, la mesa receptora del voto se integrará por Presidente, un Secretario y un Escrutador, nombrados por la Comisión de Elección, así como el representante de cada planilla, debidamente acreditado ante la Comisión de Elección.
- 3.- El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección.
- 4.- No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los delegados, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- 5.- Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Delegados.

VI. DE LOS RESULTADOS

El Ayuntamiento de Capulhuac, dará a conocer por los medios que estime convenientes a los habitantes del Municipio de Capulhuac los resultados oficiales de la Elección.

VII. DE LA TOMA DE PROTESTA

- 1.- Los delegados entrarán en funciones el primero de diciembre del año 2009, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales durarán en su encargo tres años.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Elección.

La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Capulhuac, México; el día 8 de Octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

C. FILIBERTO ROJAS UBALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAPULHUAC
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXPEDIENTE: 577/09.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: GUADALUPE CARRASCO BORBOA.

En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del dos mil nueve, dictado en el expediente número 577/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por BRAULIO GOMEZ AVILES en contra de GUADALUPE CARRASCO BORBOA, se ordenó se emplazara por medio de edictos a GUADALUPE CARRASCO BORBOA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une la hoy demandada señora GUADALUPE CARRASCO BORBOA; B).- Como consecuencia de lo anterior la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal. Basándose en los siguientes hechos: Que en el año de mil novecientos sesenta y nueve comenzó a vivir en unión libre con la ahora demandada la cual tenía una hija de nombre EVA ALEJANDRA CARRASCO BORBOA, y que el cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio con la señora GUADALUPE CARRASCO BORBOA, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial Dos de Toluca, México, y que de dicha relación procrearon a cinco hijos de nombres MARIA GUADALUPE, PATRICIA, IRINEO ARTURO y BLANCA ESTHELA de apellidos GOMEZ CARRASCO, refiriendo que al principio de su relación era más o menos llevadera y que dicha relación empezó a deteriorarse cuando su aún esposa le comentó su deseo de trabajar y ganar su propio dinero a lo que el suscrito accedió, aclarando que la hoy demandada no tenía necesidad y que el suscrito proporcionaba lo necesario para la manutención y que los problemas comenzaron cuando su aún esposa comenzó a llegar a altas horas de la noche, derivado de lo anterior el dieciséis de enero del año dos mil uno, después de discutir con su aún esposa abandono el domicilio conyugal argumentando que ya no quería vivir con el suscrito, derivado de lo anterior y toda vez que no se cumplen con los fines del matrimonio en virtud de estar separados con su esposa desde el dieciséis de enero del año dos mil uno.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día ocho del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3549.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 588/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, MARIA DEL REFUGIO CORTES ARRIOLA, le demanda lo siguiente: a) Que se declare por sentencia firme que se ha convertido el propietario por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número seis, de la manzana setecientos veintiocho, zona diez, del ex ejido "Ayotla", actualmente de la colonia Concepción, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, antes municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se describen; b) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: la enjuiciante celebró contrato de compraventa con la señora MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON, a través del cual adquirió en compra por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el lote de terreno descrito en la prestación a y el cual cuenta con una superficie de 165 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con Avenida Hermenegildo Galeana; al sureste: 16.50 metros con lote siete; al suroeste: 10.00 metros con lote nueve; y al noroeste: 16.50 metros con lote cinco. Manifestando que por error se asentó como nombre de la compradora el de MA. DEL REFUGIO CORTES ARREOLA, siendo el correcto MARIA DEL REFUGIO CORTES ARRIOLA; desde la fecha en que la vendedora entregó la posesión material y jurídica la hoy actora, esta última la ha conservado de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; durante el tiempo que la promovente ha poseído el bien inmueble objeto del presente juicio, ha realizado toda clase de actos de dominio, ha construido una casa, la cual habita junto con su familia, ha realizado las mejoras necesarias para su conservación; y al haber transcurrido el término que la ley señala es que le demanda a la enjuiciada la usucapión del multimencionado lote de terreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida número 684, del volumen 119, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, lo que acredita con el certificado de inscripción que adjunto a su escrito de demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ FALCON por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3553.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 427/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO, en contra de YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- Pérdida de la patria potestad; b).- Se decrete a mi favor la guarda y custodia provisional como definitiva de mi hijo GUSTAVO RODRIGO SEGURA LAZARES; c).- La demandada se abstenga de molestar al suscrito, así como a mi menor hijo, a mis familiares y bienes; d).- Cancelación de la pensión alimenticia definitiva que se había decretado a favor de mi aún esposa YANNY FABIOLA y mi menor hijo; e).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; f).- Con fundamento en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para la intervención del Ministerio Público adscrito al H. Juzgado a fin de que indague e integre lo correspondiente por el delito de abandono de incapaz, abandono de familia y abandono de niños; g).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio; por lo que se procede en la relación sucinta en el año dos mil seis mi esposa inicio un juicio de controversia familiar en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca con el número 129/06, en la audiencia de conciliación que tuvimos el mes pasado llegamos al acuerdo de sujetarnos a la sentencia, el pasado periodo vacacional de Semana Santa me correspondieron los días del cuatro al doce de abril a mi esposo el resto del periodo vacacional y el catorce de abril se comunica con mi abogado pidiéndole que me quedara con mi hijo dado que ella tenía que salir al Estado de Querétaro una entrevista de trabajo, por lo que mi abogado se puso contacto conmigo para manifestarme que mi aún esposa dejó a mi hijo en casa de mis padres junto con un sobre la cual decía un adiós para mi hijo, al día siguiente mi hijo tenía que ir a la escuela y como no tenía ni uniformes, ni útiles, acudí al domicilio de la demandada, unos vecinos me informaron que días antes la señora vendió todas sus pertenencias, dejando una caja al señor RUIZ arrendatario de los departamentos, manifestándome que eran pertenencias del niño. El Juez del conocimiento ordenó emplazar a la señora YANNY FABIOLA LAZARES SERRANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3552.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

EPIFANIA JAIMES BENITEZ, TERESA SOLIS JAIMES y CUSTODIA SOLIS JAIMES.

Los C. EPIFANIA CONSUELOS GOMEZ, HERMILO GARCIA BUENAVENTURA, ROSA MARIA GARDUÑO MENDOZA y FLORIBERTO ANTONIO CLIMACO en la vía

ordinaria civil, les demandan dentro del expediente número 105/09, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre CARLOS JAIMES LIZALDE como vendedor y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ como compradora respecto al inmueble ubicado en la Tercera Manzana de la ciudad de Tejuipilco, Estado de México, y más concretamente en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, municipio de Tejuipilco, Estado de México, por haberse celebrado a leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil, toda vez que el inmueble objeto de la compra venta, no guarda identidad con el inmueble que el vendedor adquirió de HELADIO HERNANDEZ GONZALES respecto de los linderos norte y sur, tal como se demuestra con los contratos de HELADIO HERNANDEZ GONZALES a CARLOS JAIMES LIZALDE y BARTOLO JOAQUIN COSTILLA de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y de BARTOLO JOAQUIN COSTILLA a CARLOS JAIMES LIZALDE y/o JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE (porque en este contrato esta persona aparece con este nombre) de fecha treinta de abril de 1979. B).- Del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tejuipilco, Estado de México, demando la cancelación del traslado de dominio con clave catastral, 0570101222000000, donde los datos del anterior propietario son de JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE y/o CARLOS JAIMES LIZALDE y como del nuevo propietario EPIFANIA JAIMES BENITEZ, toda vez que el contrato que se exhibió para dicho operación está afectado de nulidad al aumentar las medidas norte y sur de 8.60 ocho metros sesenta centímetros, a 13.60 trece metros sesenta centímetros, dando como resultado una superficie mayor de 70 setenta metros cuadrados de venta de lo indebido, lo que se puede comprobar con los contratos mencionados en la prestación anterior. C).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato privado de cesión de derechos y acciones, celebrado entre CUSTODIA JAIMES SOLIS y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, en fecha diez de marzo de 1980, respecto al inmueble con solar anexo que se ubica en la calle de José María Pino Suárez número 1, de la población de Tejuipilco, Estado de México, por haberse celebrado a leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil, toda vez que CUSTODIA JAIMES SOLIS no pudo vender un inmueble que no era de su propiedad, siendo una venta nula en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado para el Estado de México, siendo que el terreno motivo de la operación la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ lo compra dos veces y no hay motivo para comprar un terreno por segunda ocasión. D).- Como consecuencia de la nulidad absoluta o de pleno derecho, del contrato de cesión de derechos y acciones de fecha diez de marzo de 1980 entre CUSTODIA SOLIS JAIMES y EPIFANIA JAIMES BENITEZ por ser nulo en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado, del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, demando la nulidad de la inmatriculación administrativa inscrita bajo el asiento número 201-142, a fojas 62 vta., volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de 1990, del bien inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso A) y C), bien inmueble que es motivo de la presente demanda, Toda vez que el contrato en que se baso es nulo, por no ser propietaria la persona que vendió, ya que sorprendieron a la autoridad con un contrato fraudulento (por no tener ningún antecedente) y del formato para hacer el traslado de dominio que exhibieron para dicha inmatriculación administrativa se desprende que el anterior propietario fue CARLOS JAIMES LIZALDE y la constancia de que no afecta bienes de uso común la expide un delegado municipal persona que no es la apta para expedir dicha constancia, de lo que resulta a todas luces nula dicha inmatriculación. E).- Como consecuencia de la prestación anterior del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Temascaltepec, Estado de México, solicito la cancelación de la partida, 201-142, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa a favor de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, por

todas las irregularidades que se mencionan en la prestación anterior, donde consta la inscripción de la inmatriculación administrativa de referencia. F).- Del Notario Público número 121, con residencia en Tejupilco, Estado de México demandando, la nulidad del instrumento número cinco mil trescientos treinta y ocho, volumen ordinario número ochenta y ocho, relativo a contrato de donación, otorgante EPIFANIA JAIMES BENITEZ a TERESA SOLIS JAIMES, toda vez, que sus antecedentes son contratos nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado, como se comprobaba en el momento procesal oportuno. G).- Del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, demandando la cancelación del traslado de dominio de la clave catastral, 0570103404000000, a favor de TERESA SOLIS JAIMES por contrato de donación que recibió de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, toda vez, que los antecedentes de dicho inmueble son nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado. H).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Temascaltepec, Estado de México, solicito la cancelación de la partida 632-218, del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, volumen XXXIV, donde consta la inscripción de la escritura pública sobre contrato de donación entre EPIFANIA JAIMES BENITEZ y TERESA SOLIS JAIMES por tener como antecedentes dicho predio contratos nulos en términos del artículo 2124 del Código Civil abrogado. I).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- Como lo acreditamos con copias certificadas ante notario público de los contratos privados de compra-venta, de fechas, para EPIFANIA CONSUELOS GOMEZ, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, para HERMILO GARCIA BUENAVENTURA, el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para FLORIBERTO ANTONIO CLIMACO el diecisiete de septiembre del dos mil dos y ROSA MARIA GARDUÑO MENDOZA con resolución de inmatriculación administrativa de fecha dos de agosto de dos mil cinco, los suscritos somos propietarios de predios que se encuentran colindando con el Río de Jalpan, Tejupilco, Estado de México, a la altura de la casa ubicada en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, documentos que anexamos a la presente. 2.- Es el caso que desde hace aproximadamente veinticinco años a la orilla del Río de Jalpan se ha ido formando una calle, perteneciente a la colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, a la altura de la casa ubicada en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, por la que los vecinos de este lugar pasamos peatonalmente y con vehículos y desde el mes de diciembre del año dos mil ocho, llego a vivir a la casa que se encuentra en calle José María Pino Suárez número 1, esquina con calle que se encuentra al bordo del Río de Jalpan, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, la señora TERESA SOLIS JAIMES, he inmediatamente, comenzó a realizar actos tendientes a construir sobre la calle ya formada, argumentando que ella era la dueña, que tenía escritura pública y que iba a construir en terreno que es de su propiedad, que de donde está construida su casa tiene cinco metros más hacia el Río, lo que nos causa afectación respecto de sus documentos porque nosotros somos los que utilizamos la calle para salir. 3.- Por lo que en fecha dieciocho de febrero del presente año los suscritos nos dimos la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, Archivo Municipal, de Tejupilco, Estado de México, Catastro Municipal de Tejupilco, Estado de México, los antecedentes de dicha propiedad. 4.- Y como primer antecedente de dicho inmueble encontramos un contrato privado de compraventa celebrado entre como comprador el señor HELADIO HERNANDEZ GONZALEZ y como compradores los señores BARTOLO JOAQUIN COSTILLA y CARLOS JAIMES LIZALDE de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, cuyas medidas y colindancias del bien inmueble objeto de la compraventa son las siguientes: al norte: 8.60 ocho metros sesenta centímetros, y linda con J. Josafat León Castillo; al sur:

8.60 ocho metros sesenta centímetros y linda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y linda con el Río que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con la parte que le queda. 5.- En segundo lugar como antecedente del inmueble mencionado encontramos un contrato privado de compraventa entre como vendedor BARTOLO JOAQUIN COSTILLA y como comprador JOSE CARLOS JAIMES ELIZALDE (persona que también usa como nombra el de CARLOS JAIMES LIZALDE) de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuyo predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 ocho metros sesenta centímetros y colinda con Josafat León Castillo; al sur: 8.60 ocho metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con el Río que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Heladio Hernández González. 6.- En tercer lugar encontramos un contrato privado de compra venta celebrado entre como vendedor el señor CARLOS JAIMES LIZALDE y como comprador la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 7.- En cuarto lugar, de fecha 27 de octubre de 1984, se encuentra un formato para realizar el trámite de traslado de dominio, de donde se desprenden que las partes como anterior propietario es CARLOS JAIMES LIZALDE y el nuevo propietario es EPIFANIA JAIMES BENITEZ, con clave catastral 0570101222000000 y también se pueden apreciar como medidas del inmueble las siguientes: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros, y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. Ya que estas medidas se adquirieron del contrato privado de compraventa que celebró CARLOS JAIMES LIZALDE con la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, en donde CARLOS JAIMES LIZALDE le vende setenta metros de más que no son suyos y que ahora afectan a los vecinos de esta calle que ya se formo a la orilla del Río de Jalpan y que hace esquina con la calle José María Pino Suárez, porque con estos documentos nulos por venta de lo indebido, la señora TERESA JAIMES SOLIS pretende fincar sobre lo que dice que es suyo, pero con estos antecedentes no es como ella dice, y dicho formato de traslado de dominio resulta nulo de todo derecho. 8.- En quinto lugar encontramos una inmatriculación administrativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de EPIFANIA JAIMES BENITEZ, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, del libro primero, sección primera, volumen XXIII, partida 201-142, con clave catastral 0570101222000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros, y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 9.- En sexto lugar como documento base para la realización de dicha inmatriculación administrativa de EPIFANIA JAIMES BENITEZ inscrita bajo el asiento 201-142, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, encontramos un contrato sobre sesión de derechos y acciones de fecha 10 de marzo de 1980, entre la C. CUSTODIA SOLIS JAIMES y la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. Y el documento de traslado de dominio que sirve para esta inmatriculación administrativa, es el formato donde

aparece como anterior propietario el señor CARLOS JAIMES LIZALDE, motivo por el cual, las propietaria EPIFANIA JAIMES BENITEZ, no pudo haber adquirido el inmueble dos veces, y está haciendo actos fraudulentos, tal venta que es nula toda vez que dicho inmueble no era de CUSTODIA JAIMES SOLIS, vendiendo algo que es ajeno además de alterar medidas del predio a los vientos sur y norte, dando con esto una superficie más de 190 metros cuadrados, apropiándose indebidamente de una superficie de terreno aproximadamente de 70 metros cuadrados superficie que desde hace más de 25 años sirve de paso para todos los vecinos, siendo esta superficie de uso común y afectando principalmente a los que interponemos la presente demanda. 10.- En séptimo lugar en el Registro Público de la Propiedad, encontramos inscrita una escritura pública a favor de TERESA SOLIS JAIMES, sobre contrato de donación por parte que le hizo la señora EPIFANIA JAIMES BENITEZ, inscrita en la partida 632-218, de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, del libro primero, sección primera, volumen XXXIV, con clave catastral 0570103404000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con Herminia Hernández; al sur: 13.60 trece metros sesenta centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al oriente: 14.00 catorce metros y colinda con Arroyo que baja de Jalpan; al poniente: 14.00 catorce metros y linda con Herminia Hernández. 11.- Con todos los documentos agregados a la presente demanda, su señoría puede apreciar, que los contratos y instrumentos públicos, mediante los cuales la señora TERESA SOLIS JAIMES se jacta de ser la propietaria y dueña de una fracción de terreno, es ilegal, por que los contratos de compraventa entre CARLOS JAIMES LIZALDE a EPIFANIA JAIMES BENITEZ, contrato de cesión de derechos y acciones de CUSTODIA SOLIS JAIMES a EPIFANIA JAIMES BENITEZ y el contrato de donación de EPIFANIA JAIMES BENITEZ a TERESA SOLIS JAIMES son nulos, afectando derechos de terceros en el caso los suscritos, al realizarse la venta de una cosa ajena tal y como lo dispone el artículo 2124 del Código Civil abrogados del Estado de México, mismas ventas, cesiones y donaciones sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle José María Pino Suárez número 1, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, nos afecta directamente a los suscritos por que al construir lo que pretende la señora TERESA SOLIS JAIMES, construiría sobre una calle que ya está formada, y por donde salimos peatonalmente y con vehículos. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México a 14 de julio del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3544.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1669/08.

ANA GABRIELA JUAREZ DOVAL, por su propio derecho, demando en la vía de controversia del orden familiar de LETICIA

DOVAL AYALA, registrado bajo el número de expediente 1669/09 reclama: a).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva la cual deberá ser fijada a fin de satisfacer las necesidades de la actora, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, sus padres contrajeron matrimonio civil, que durante la vida conyugal procrearon a tres hijas quienes actualmente tienen veinticuatro, veinte y diez años de edad, que el último domicilio conyugal de sus padres fue el ubicado en Avenida de las Tinajas sin número colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, que el cuatro de febrero de dos mil cuatro, la ahora demandada abandono el domicilio conyugal, que fue acompañada de su madre y su hermana LETICIA AYALA y CRISTINA DOVAL AYALA y de forma voluntaria y sin dar explicación alguna recogió sus cosas personales y se retiro del domicilio sin que a la fecha haya regresado al mismo y a partir de esa fecha su padre ABUNDIO JUAREZ RAMIREZ, es la persona que siempre aporta todo lo necesario para la alimentación de la actora y de sus dos hermanas, así como para los estudios, que actualmente la actora y sus hermanas viven en el domicilio conyugal con su padre aclarando que la actora no trabaja por lo que carece de recursos económicos para el sostenimiento de la licenciatura en derecho, la cual actualmente esta cursando en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que emplacese a LETICIA DOVAL AYALA por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintitrés de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO CORTE DIAZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de FRANCISCO JAVIER TELLO ESPINOSA, ROGELIO SILVA ROA, IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, TORIBIO LOPEZ ALMAZA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente número 1644/2008, el juicio ordinario civil nulidad de juicio concluido, respecto del inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes, lote 89, manzana 04, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros con lote 88, al oriente: 7.00 metros con lotes 64 y 65, al sur: 19.00 metros con lote 90, al poniente: 7.58 metros con Boulevard de Las Fuentes, con una superficie de 133.92 metros cuadrados. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la codemandada IMPULSORA FUENTES DEL VALLE, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se les

previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.- Rúbrica. 1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

INMOBILIARIA DICHA S.A., se hace de su conocimiento que la **C. DIANA BRAVO PRADO** denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 664/2008 el juicio prescripción positiva usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de cinco años la suscrita **DIANA BRAVO PRADO**, tengo en posesión material el inmueble ubicado en el lote 33 de la manzana 246 en el fraccionamiento Azteca en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- El inmueble antes citado tiene una superficie de 121.45 metros cuadrados. 3.- La suscrita ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria ya que los señores **LUIS ALONSO GONZALEZ RIOS** y **ANA MARIA GUZMAN GONZALEZ** por conducto de su apoderada legal señora **YOLANDA ARCELIA PRADO MANZO**, me otorgaron los derechos del inmueble y la posesión material del mismo por medio de contrato de compra venta de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho, aclarando que las personas antes citadas adquirieron dicho inmueble mediante contrato de promesa de venta de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y el cual celebraron con la hoy demandada, liquidando el valor total del citado inmueble en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, así mismo la posesión que tengo como propietaria ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña y en forma ininterrumpida, ejercitando sobre el mismo actos de dominio y realizando el pago de impuestos correspondientes. 4.- El mencionado inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 643, del volumen 350, libro primero, sección primera, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la demanda inicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a **INMOBILIARIA DICHA, S.A.**, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los siete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1337-A1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. RUBEN RAMIREZ QUIROZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 34/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, **GABRIELA JACOBO GUTIERREZ**, le demanda lo siguiente "a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor Rubén Ramírez Quiroz, por la causal contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, b) Como consecuencia de la prestación anterior la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio civil, manifestando a su Señoría desde este momento que durante el tiempo que perduró el matrimonio NO se adquirieron bienes de fortuna, c) La guarda y custodia de los menores hijos procreados de nombres **MARCO ANTONIO, MAURICIO** y **ANGEL** de apellidos **RAMIREZ JACOBO** de 13, 11 y 9 años respectivamente, primero provisional y en su oportunidad definitiva, correspondiendo a la suscrita su cuidado y protección", asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 18 de junio del año 1994, la actora y el ahora demandado celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su hogar conyugal en calle Norte Tres, manzana 494, lote 23, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de su unión matrimonial procrearon a tres menores de nombres **MARCO ANTONIO, MAURICIO** y **ANGEL**, de apellidos **RAMIREZ JACOBO**, los cuales a la fecha son aún menores de edad, desde el inicio de su matrimonio se suscitaron problemas debido a que el ahora demandado en ocasiones proporcionaba para el gasto pero en otras no, por lo cual la promovente empezó a trabajar para sostener los gastos del hogar y gastos para que cuidaran a sus hijos, pues el citado demandado, al ver que ya trabajaba acrecentó su irresponsabilidad de proporcionar para la manutención y gastos del hogar y se desentendió de sus obligaciones matrimoniales, a lo que la actora le exigió que le diera más dinero y por esta razón el día 15 de abril del año 1999 el ahora demandado abandonó el domicilio y el hogar conyugal llevándose sus objetos personales, y a la fecha no han resuelto su matrimonio y han regresado para hacer realmente un hogar conyugal además de haber transcurrido más de dos años de su separación que señala la ley y el demandado no ha buscado a la actora y a sus hijos para hacerse cargo de la manutención. En mérito de lo anterior se emplaza a **RUBEN RAMIREZ QUIROZ**, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

978-B1.-12, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. ROBERTO MENDOZA REJON.

GLORIA PATRICIA CORTES ROCHA y LETICIA CORTES ROCHA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 848/2008, el juicio sucesorio testamentario a bienes de CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron desconocer el actual domicilio del antes mencionados.

HECHOS:

1.- Con fecha 09 de marzo del año 2002, la autora de la sucesión la señora CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA, contrajo matrimonio civil con el señor ROBERTO MENDOZA REJON, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México, 2.- Dentro del matrimonio celebrado entre la de cujus CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA y el señor ROBERTO MENDOZA REJON, procrearon a una hija de nombre LESLY BERENICE MENDOZA CORTES, quien a la fecha cuenta con la edad de 4 años respectivamente. 3.- En fecha 10 de diciembre del año 2007 ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México, se registro el divorcio de la autora de la sucesión la señora CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA y el señor ROBERTO MENDOZA REJON. 4.- La autora de la sucesión la señora CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA, falleció en fecha 5 de enero del año 2008, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Sur 52, manzana 52, lote 21, fraccionamiento Paseo San Agustín, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México. 5.- La señora CONSUELO DEL PILAR CORTES ROCHA, realizó un testamento público abierto ante la LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, Notario Público 25 de Ecatepec de Morelos, México, 6.- Los bienes que forman el acervo hereditario son dos inmuebles, una casa es la que obtuvo la de cujus por medio del INFONAVIT la cual se encuentra ubicada en sección IV, manzana 02, lote 03, vivienda 35, Los Héroes Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, y el otro inmueble se encuentra ubicado en calle Sur 38, manzana 50, lote 12, 1º sección, San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 7.- Las suscritas éramos hermanas de la de cujus. Mediante auto dictado el 6 de septiembre del dos mil nueve, se ordeno que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notifíquese a ROBERTO MENDOZA REJON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3418.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2006, JOSE CRECENCIO MARTINEZ PEREZ, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión en contra de GLORIA ANGELICA HERNANDEZ DE BAZAN, en la que entre otras cosas solicita la propiedad por usucapión del bien inmueble identificado como la fracción "C" de las en que se dividió la primitiva fracción "B" de la Hacienda de la Capilla de San Miguel Tenopala, ubicada en el municipio de Tecámac, del distrito judicial de Otumba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros y colinda con ejido de Zacualuca de por medio camino Tecámac-San Juan, al sur: 100.00 metros y colinda con Pilar Mijares de Septián, al oriente: 200.00 metros y colinda con Pilar Mijares de Septián, al poniente: 200.00 metros y colinda con Graciela Patiño, con una superficie total de 20,000 metros cuadrados, adquiriendo el demandado el inmueble de PILAR MIJARES DE SEPTIEN, predio dentro del cual recae una servidumbre legal de paso

de derecho de vía a favor del Sistema Ferroviario, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde la fecha de nueve 09 de diciembre del año de mil novecientos setenta, bajo el asiento número 968, foja 75, tomo "A", volumen III, del libro I, de la sección primera, el cual viene poseyendo desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco 1985, admitiéndose la demanda por auto del veintitrés 23 de octubre del dos mil seis 2006, ordenándose en proveído del dieciocho 18 de agosto del dos mil nueve 2009, el emplazamiento a GLORIA ANGELICA HERNANDEZ DE BAZAN, por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciocho 18 de agosto del dos mil nueve 2009.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Tecámac, Estado de México, el veintiuno 21 de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3420.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: JUAN MANUEL RAMIREZ PACHECO y GUADALUPE VILLENA YRIVE.

En el expediente marcado con el número 1293/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JAIME RINCON MARTINEZ, en contra de JUAN MANUEL RAMIREZ PACHECO y GUADALUPE VILLENA YRIVE, en el cual les demanda lo siguiente: Que mediante del presente escrito y con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos del Código Civil vigente, vengo a demandar de los señores JUAN MANUEL RAMIREZ PACHECO y GUADALUPE VILLENA YRIVE, de quienes bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer su domicilio, ignorando en donde se encuentran, la usucapión en mi favor del inmueble consistente en terreno y casa ubicados en las calles de Hacienda Jurica número 73 del fraccionamiento Lomas de la Hacienda en Atizapán, Estado de México, siendo éste el último domicilio conocido de los citados demandados, solicitando desde luego que se emplace a los demandados por medio de edictos que se publicarán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y del C. Director del Registro Público de la Propiedad con domicilio en el Centro de Servicios Administrativos CROSA Tlalnepantla, Atenco, número 1, esq. Hidalgo en la Colonia Romana (CROSA), C.P. 54130 en Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la anterior inscripción de propiedad y la inscripción y registro de la sentencia ejecutoria que se dicte en este juicio mediante la cual se declare procedente la acción de usucapión que se demanda en este escrito, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 18 de agosto de 1996, celebré con el señor JUAN MANUEL RAMIREZ PACHECO, un contrato de compraventa por medio del cual adquirí la propiedad y posesión de la casa y terreno que se encuentran en el inmueble ubicado en las calles de Hacienda Jurica número 73 del fraccionamiento Lomas de la Hacienda, C.P. 52025 en Atizapán, Estado de México, 2.- En el referido contrato se estableció como precio de la compraventa, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en su totalidad por el suscrito, según se acredita con el propio contrato de compraventa a lo que se hace referencia en el párrafo que antecede, así como con los cuatro recibos que se exhibieron con el escrito de demanda. 3.- Que desde el día 30 de enero de 1997, el vendedor me puso en posesión del inmueble materia de la compraventa, mismo del que ahora se demanda la usucapión, para obtener, mediante declaración judicial, la propiedad del mismo, posesión que he venido ejerciendo en concepto de propietario, en

forma pacífica, continua y pública a partir de la fecha indicada en los términos del artículo 5.128 del Código Civil, la Juez por auto de quince de diciembre de dos mil ocho dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del ocho de abril de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
LUIS LEON ATILANO.**

La actora MARISOL GOMEZ MARTINEZ, interpuso demanda en el expediente 533/09, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado LUIS LEON ATILANO. B).- El pago de gastos y costas judiciales, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de septiembre del dos mil nueve. Visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a LUIS LEON ATILANO, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 21 de septiembre del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**C. OSCAR YAÑEZ RAMIREZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora MA. GPE. ROMERO RAMIREZ, bajo el expediente 431/09-1, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre autorización para salir del país de sus menores hijos OSCAR EDUARDO, ERWIN, JESUS EDGAR y ERIK todos de apellidos YAÑEZ ROMERO, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La resolución judicial para salir del país de sus menores hijos al lugar de Rosanne Cres Hamilton. On. Canada, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- En fecha 14 de enero de 1993, la actora contrajo matrimonio civil con el hoy demandado OSCAR YAÑEZ RAMIREZ. 2.- La promovente y el señor OSCAR YAÑEZ RAMIREZ, procrearon cuatro hijos OSCAR EDUARDO, ERWIN, JESUS EDGAR

y ERIK todos de apellidos YAÑEZ ROMERO. 3.- Su último domicilio familiar lo establecieron en calle Miguel de la Mora Mz. 22, Lt. 43, colonia Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, México, domicilio donde se encuentra viviendo actualmente la promovente con sus hijos y sus señores padres. 4.- Su matrimonio fue tornado a maltrato, discusiones e incumplimiento de pensión alimenticia por parte del C. OSCAR YAÑEZ RAMIREZ, y fue hasta el día 17 de agosto de 2004 que abandonó el domicilio conyugal y siendo que desde hace cinco años la promovente no sabe nada de su paradero, por ese motivo solicita permiso judicial para poder llevar a sus menores hijos a Rosanne Cres Hamilton. On. Canada, de vacaciones de fin de año, comprendiéndose estas a partir del día 16 de diciembre del presente año al 25 de enero del 2010, ya que sus menores hijos se encontrarán de vacaciones escolares. El Juez por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha diecisiete de julio del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado OSCAR YAÑEZ RAMIREZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
SONIA MERINO GARCIA.**

MARIO GUEVARA GONZALEZ, en fecha nueve de julio del dos mil nueve, promovió bajo el número de expediente 922/2009-2, deducido del juicio divorcio necesario, demandando de la señora SONIA MERINO GARCIA, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desconozco su actual domicilio de la demandada: PRESTACIONES: I.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. II.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, contraje matrimonio con la demandada SONIA MERINO GARCIA, como lo acredito con el acta de matrimonio debidamente certificada exhibida en este acto. 2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos dos hijos JANETTE VIRIDIANA y MARIO EDUARDO de apellidos GUEVARA MERINO, ambos mayores de edad, como se acredita con las actas de nacimiento certificadas. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Puebla manzana dos lote cuatro, colonia Luis Donald Colosio, Ecatepec de Morelos, México, el cual habitamos por quince años, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este fue el último domicilio conocido de la demandada. 4.- El dos de noviembre del dos mil siete, sin mediar palabra alguna solo me dijo que iría a ver a su familia en Veracruz y a la fecha no se sabe el paradero de la misma. 5.- Desde entonces desconozco el domicilio en donde habita la demandada, preguntándole a mis hijos, me dicen que ellos ni siquiera saben en donde vive su madre por lo que tengo la necesidad de acudir ante su Señoría, a solicitarle el divorcio a mi cónyuge por la causal que invoco. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como el boletín judicial.

Dado a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 386/2005.

ACTORA: BELEN SANCHEZ PADRON.

DEMANDADOS: INCOBUSA S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA S.A. DE C.V.

BELEN SANCHEZ PADRON, le demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Victoria, lote veintinueve, manzana cuarenta y cinco sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros con lote 28, al noreste: en 7.00 metros con calle Lago Victoria, al sureste: en 17.50 metros con lote 30 y al suroeste: en 7.00 metros con lote 8, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., refiriendo que en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS GUZMAN GOMEZ, respecto del inmueble antes citado y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario, haciéndole mejoras al mismo desde esa fecha, ignorando el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo fue el ubicado en Montevideo cuatrocientos ochenta, calle Presidente Masarik número 29 piso, Código Postal 11560 en México, Distrito Federal, se hace saber que INCOBUSA S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Públiques por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR TAFOYA ALANIS.

En el expediente 198/2009, relativo al juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato), promovido por CONSUELO MARTINEZ LOPEZ, en contra de SALVADOR TAFOYA ALANIS, demanda las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento forzoso del contrato de cesión de derechos de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, que celebramos la suscrita en mi carácter de cesionaria y el hoy demandado en su carácter de cedente, respecto del inmueble ubicado en el número 198, (manzana 1, lote 32), de la Avenida Lázaro Cárdenas, de la colonia Nueva Díaz Ordaz, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de la anterior prestación, se deberá condenar al demandado a otorgar y firmar a favor de la suscrita la escritura correspondiente y relativa a la propiedad del inmueble de referencia, de acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta del contrato base de la acción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo llegado el caso y dentro del plazo que al efecto le

sea concedido, ese H. Juzgado la otorgará y firmará en su rebeldía. c).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine, para el caso de oposición a esta demanda por parte del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HELADIA ALTAMIRANO GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la ciudadana NATALIA GUADALUPE MARQUEZ CODINA, en su carácter de representante legal y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Ecatepec de Morelos, Estado de México, personalidad que tiene acreditada en autos y bajo el expediente número 560/09, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento definitiva que detenta la demandada sobre la menor SARANELLI ALTAMIRANO GARCIA. B).- La declaración judicial mediante la cual se decrete de plano el estado de minoría respecto de la menor. C).- La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento, asimismo fundo para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- La hoy demandada HELADIA ALTAMIRANO GARCIA, en fecha 14 de enero 2005, procreo a la menor de nombre SARANELLI ALTAMIRANO GARCIA, quien actualmente cuenta cuatro años un mes de edad. 2.- Es el caso que en fecha 18 de agosto 2005, la C. MARIA MARTINEZ ANTONIO, efectuó una denuncia de hechos que dio inicio a la averiguación previa EM/DIF/784/2055, quien en esencia manifestó ante dicha representación social que comparece a fin de presentar formal denuncia de hechos que puede ser constitutivos de delito, cometido en agravio de la menor de sexo femenino y/o SARANELY ALTAMIRANO GARCIA y en contra de ELADIA ALTAMIRANO GARCIA, en virtud de que la dicente es cuñada de ELADIA ALTAMIRANO GARCIA, ya que la dicente es hermano de JOAQUIN MARTINEZ ANTONIO, quien es esposo de ELADIA y es el caso que hace ocho días sin recordar el día exacto ELADIA le dejó a su menor hija la cual al parecer todavía no esta registrada pero le llama SARANELY ALTAMIRANO GARCIA de siete meses de edad y hasta el día de hoy ELADIA no había ido a buscar a su hija aclarando que en ocasiones ELADIA actúa como si estuviera enferma mental y en ocasiones actúa en forma normal, y es el caso que el día de hoy se presentó al DIF Ecatepec y de ahí le indicaron que tenía que presentar a esas oficinas a fin de poner a disposición a la menor de sexo femenino. 3.- Cabe mencionar que como lo he referido la menor de nombre SARANELLI ALTAMIRANO GARCIA, fue abandonada desde que tenía siete meses de edad, sin que la hoy demandada se preocupara por siquiera registra a su menor hija 4.- Hago del conocimiento de su Señoría que dicha menor y que actualmente responde al nombre de SARANELLI ALTAMIRANO GARCIA, estando dentro del Albergue Infantil Casa Hogar Ecatepeense. 5.- En términos de la Ley de Asistencia Social vigente para el Estado de México, para el Desarrollo Integral de la Familia esta obligado a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a considerar que, la atención primordial será el interés superior del niño. 6.- Toda vez que nuestra legislación civil vigente para el Estado de México, contempla que las instituciones públicas legalmente reconocidas, como es el

caso, ante elementos conducentes de abandono, podrán gestionar la tutela legal. 7.- De tal suerte que con lo antes narrado se desprende claramente que la hoy demandada incumplió en sus deberes y obligaciones maternas. El Juez por auto de fecha once de abril del año dos mil nueve, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintiuno días de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

1285-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 103/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ARTURO GARCIA MENDOZA en contra de JESUS FERNANDEZ OSORIO, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los litisconsortes AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ, a quien se les hace saber que la sucesión a bienes de DON JESUS FERNANDEZ OSORIO, por conducto de su albacea CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de que JESUS FERNANDEZ OSORIO tiene dominio sobre el inmueble ubicado en la Avenida Instituto Tecnológico número 108-42 concretamente en el Fraccionamiento Explanada Parque, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote No. 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andador, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio, superficie total 56.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, a nombre de JESUS FERNANDEZ OSORIO en el libro primero, sección primera, volumen 479, partida 784 de fecha 20 de septiembre del dos mil cuatro. SEGUNDA.- Derivada de la anterior la entrega material y jurídica del inmueble que se reivindica, así como de sus frutos y accesiones para el caso de que los tuviera. TERCERA.- La declaración judicial de nulidad de la venta judicial y adjudicación correspondiente a favor del LICENCIADO ARTURO GARCIA MENDOZA, a través de la primera almoneda de remate llevada a cabo el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve en el expediente 34/97 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, actualmente radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con el número de expediente 886/03, respecto del lote de terreno número 75 del conjunto habitacional denominado Explanada del Parque sujeta al régimen de propiedad en condominio tipo cuatro, casa número 42, de la calle de Avenida Tecnológico en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con vivienda 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andadores, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio. Toda vez que la almoneda de remate la llevó el Licenciado J. Carlos Ballina N., con domicilio en Avenida José Vicente Villada número 406 Penthouse, en Toluca, México, como representante de BANCRECER, S.A., en el juicio ejecutivo mercantil seguido en contra de MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO y/o AGUSTIN RUIZ AVILA en el expediente 34/97 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sean llamados a juicio, para que

comparezcan a deducirlo lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado éste término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

3421.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. PEDRO CIRILO HERNANDEZ APARICIO, SE LE NOTIFICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO EN SU CONTRA, POR VIRGILIA BAUTISTA DIEGO.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 493/2009, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por VIRGILIA BAUTISTA DIEGO, en contra de usted PEDRO CIRILO HERNANDEZ APARICIO, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita, con el hoy demandado PEDRO CIRILO HERNANDEZ APARICIO, en términos de lo previsto por los artículos 4.88, 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad: en virtud de haberse dejado de cumplir con las finalidades del matrimonio, previstos por los numerales 4.1, 4.16 y 4.17 del citado Código. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare la terminación del régimen conyugal que tenemos concertada por virtud del matrimonio civil. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga terminantemente a la misma. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

944-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1159/2008.
LUCIA HERNANDEZ TORRES.

Se le hace saber que el señor JUAN MANUEL MANCILLA NAVA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Disolución de la sociedad conyugal; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la

demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

945-B1.-1, 12 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. CARLOS QUINTERO LOPEZ.

JUANA DEL ANGEL CRISTOBAL, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado ante este juzgado bajo el expediente 470/09, demanda de CARLOS QUINTERO LOPEZ, 1.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 10, manzana 12, ubicado en calle 5, actualmente calle Moneda número oficial 321, colonia Porfirio Díaz, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.10 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 9, al sur: 16.90 metros con lote 11, al oriente: 9.00 metros con lote 42, al poniente: 9.00 metros con calle 8, actualmente calle Moneda. 2.- En su oportunidad se dicte sentencia para la cancelación existente a favor del demandado y se inscriba a favor de la suscrita el inmueble descrito. Fundándose en los siguientes hechos: Desde el 20 de enero de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS QUINTERO LOPEZ, que pagó la cantidad de \$93,000.00, que él mismo le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido de buena fe, y a título de propietario, en forma pacífica, pública, continua y que paga sus impuestos al Gobierno del Estado de México, a su nombre. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

977-B1.-12, 21 y 30 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 674/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORMA ADRIANA SANCHEZ GAVIÑA y CESAR DORANTES RODRIGUEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto el siguiente auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve. A sus autos el escrito del actor por conducto de su apoderado, por las razones que expone se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Circuito Real de Colima, casa "D", lote 10, manzana 23, fraccionamiento "Real de Costitlán II", municipio de Chicoloapan actualmente municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirva de base para el remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

1326-A1.-9 y 21 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 16/06.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ARTEMIO ACUÑA REYES, expediente 16/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio "C", guión uno, ubicado en la calle de la Plazuela Ocho, de la Avenida Plaza de la Constitución número siete y terreno que ocupa o sea el lote sesenta y tres de la manzana once del fraccionamiento "Las Plazas de Aragón", en Nezahualcóyotl, distrito de Texcoco, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, sirviendo como base para el remate la cantidad de

\$321,200.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 9 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1326-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ARREOLA ALVARA CESAREO y MARINA RAMIREZ GARCIA, expediente 522/07, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil dictó un auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve que en el conducente dice: "...en términos de lo dispuesto por el artículo 503 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia y por corresponder al estado de los presentes autos, se saca a remate el inmueble materia del presente juicio ubicado en: calle Jaltenco número oficial 26 B, vivienda en condominio número 3, lote 4, manzana 36 del conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección marcada con el número 8 de la calle San Miguel La Aurora, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose por medio de edictos mismos que serán publicados por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N, señalándose para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día diecisiete de septiembre del año en curso, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 566, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. . .". México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que indica y como se solicita se señalan las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda ordenada por auto de fecha dos de julio del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en el referido auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

1326-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCO POLO PEREZ ROMERO, expediente 124/2008, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET apoderado legal de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, debiéndose preparar como esta ordenado en proveído de fecha tres de septiembre del año en curso y dejando sin efecto la diligencia señalada en dicho proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.-Otro Auto.-México, Distrito Federal, a tres de septiembre del

dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET, en carácter de apoderado de la parte actora, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar en proveído de fecha quince de julio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad teniéndose por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de la actora, lo anterior en términos de lo dispuesto por los numerales 133 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código en cita, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa letra "B", el lote 29 de la manzana 67 Circuito Río Cutzamala, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530 y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento un efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como esta señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la receptoría de rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles quedando facultado el Juez exhortado para realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento del presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Arturo Tejeda Aguilera, con quien se actúa y da fe.-México, D.F., a 29 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

1326-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISMAEL TERRAZAS RUIZ y OTRO. expediente número 365/07, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve. Se señalan las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada por auto de tres de julio de dos mil nueve, debiéndose de preparar como se encuentra ordenada en autos, y debiéndose de girar exhorto al C. Juez Civil en turno de Lerma de Villada, Estado de México, para que haga las publicaciones correspondientes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a tres de julio del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 365/2007, el escrito de cuenta de MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR apoderada de la parte actora, presentado el día tres de julio del año en curso y que por error del reloj checador se asentó haberse recibido el trece de julio del año en curso, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de veintitrés de junio del año en curso, respecto del dictamen rendido por MARIO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, perito designado por la parte actora, y como lo solicita se señalan las diez horas del día tres de

septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 17, de la manzana 805, fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose insertar además los edictos en el periódico El Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS, que resulta del valor de avalúo más alto rendido por el perito de la parte actora y cuyo valor no excede del treinta por ciento del valor de avalúo rendido por la perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve como base para el remate, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y en virtud de que el domicilio del inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez en el municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad lo anterior con fundamento en los artículos 353, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe

Se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose insertar además los edictos en el periódico El Diario de México.-La Secretaría de Acuerdos, Juzgado 54º Civil del D.F., Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

1326-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FONSECA MARTIN EDUARDO en contra de SANCHEZ ARCINIEGA ROBERTO y OTRO, expediente No. 634/2008, el C. Juez Sexagésimo Civil, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por auto dictado en la audiencia de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en la calle de José María Garibay número exterior cuatro, lote cuatro, colonia o fraccionamiento "La Laguna", de Mavoro-Rosa del Calvario, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en autos, en tercera almoneda, con rebaja del veinte por ciento, debiéndose anunciar que el presente remate se llevará a cabo sin sujeción a tipo por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$ 2'684,720.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día tres de noviembre del año en curso. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la

jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en las puertas del juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 28 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3524.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2000.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 600/2000, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBLES TAFOYA MARIBEL, el C. Juez señaló, México, Distrito Federal, cuatro de agosto del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo y manifestado, así como las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Tlacopan número 285, manzana 72, lote 57, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convoca postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, por dos veces que deberán realizarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del juzgado, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la cantidad que sirve de base para el remate, apercibidos que sin tal requisito, no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en los tableros del juzgado de dicha entidad, debiendo cumplimentarse en los términos ordenados en el presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado FIDENCIO CUAUHEMOC TOVAR URIBE, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del juzgado, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 8 de septiembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1331-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1096/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por BALTAZAR REYES FIGUEROA, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en línea recta de 94.45 m y colinda con Francisco Cruz García; al sur: en línea recta de 91.00 m y colinda con terreno de los señores Elías Cruz García y Roberto Cruz García; al oriente: en línea recta de 12.00 m y colinda con camino vecinal; y al poniente: en línea recta de 12.00 m y colinda con Guadalupe García Crisóstomo, con una superficie de 1,112.00 mil ciento doce metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3625.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 692/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MARGARITA ROJAS IBÁÑEZ, respecto del predio denominado "Arenal", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.12 metros con carril a Santiago Zula, al sur: 10.12 metros con Araceli Alvarez Ortega, al oriente: 200.00 metros con Florentino de Jesús Rincón y al poniente: 200.00 metros con Nicomedes Guevara, con una superficie de 2,024.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

999-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1076/2009, MARIA CANUTA SANCHEZ VERGARA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular, sin denominación especial, ubicado en Barrio de Cuautzozongo, perteneciente al municipio de Juchitepec, Estado de México, con superficie de 1,991.14 metros cuadrados, (mil novecientos noventa y uno punto catorce metros cuadrados), mide y linda: norte: 112.43 m con Efraín Sosa Chávez y Concepción Díaz Morales; sur: 112.43 m con calle 16 de Septiembre; oriente: 17.71 m con calle Libertad; y poniente: 17.71 m con Avenida Everardo González.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3616.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PARA EL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FIGUEROA, expediente número 429/1997, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó acuerdo en audiencias de fechas nueve de septiembre, once de mayo, veinticuatro de marzo, así como dos acuerdos de fechas doce de enero del dos mil nueve y nueve de diciembre del año dos mil ocho, por medio del cual se procede a la subasta en primera almoneda del inmueble embargado con base en los artículos el artículo 1411 del Código de Comercio, ubicado en lote de terreno número 1, manzana 33 (calle de la Carreta, esquina Callejón de la Carreta), colonia Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52929, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año en curso.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

1359-A1.-15, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIELLA RODRIGUEZ NABOR, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 868/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado El Arenal, ubicado en el pueblo de Visitación, perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 metros con Celestino Ramirez y zanja regadora de por medio, al sur: 50.00 metros con Alberto Rodríguez Rivas, al oriente: 87.00 metros con Alejandro Sotrés Ramirez, al poniente: 87.00 metros con zanja regadora y rancho La Palma. (actualmente Antonio Cervantes Licon). Con una superficie total de: 4,524.00 m2. (cuatro mil quinientos veinticuatro metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3607.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1129/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por JOSE MANUEL VILLAGOMEZ HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha uno de octubre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ANTONIO MONREAL CONTRERAS respecto del inmueble denominado "La Cantera", ubicado en privada de Adolfo López Mateos sin número, colonia Señor de los Milagros, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie aproximada de 107 80 m2. (ciento siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con María Isabel Rodríguez Monreal, al sur: en 20.30 metros con privada Adolfo López Mateos, al oriente: en 05.35 metros con Presidencia Municipal, al poniente: en 05.35 metros colindando con continuación de privada Adolfo López Mateos.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde que lo adquirió y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietario, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3608.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en audiencia de fecha dos 02 de octubre del año dos mil nueve 2009, dicto un auto que entre otras cosas dice: "...Visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día cuatro de noviembre de dos mil nueve 2009, para que tenga verificativo en remate en la décima almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México, anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirva de base para el remate la cantidad de \$1'251,174.51 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia por lo que notifiqúese personalmente a los demandados, medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la Planta de Luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente: 74.40 metros con Parque de Béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua, con una superficie total de 7,876.56 m2, cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de Raymundo Guzmán Salazar.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los cinco 05 días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3529.-9, 15 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1596/81/2009, MARCIANA VARGAS ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Capulhuac, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 36 m colinda con el camino al frente; al sur: 62 m colinda con Antonio Sánchez y Rufino Franco Anaya; al oriente: 25 m colinda con la barranca y Rufino Franco; al poniente: 46 m colinda con Fábrica María, actualmente Marciana Vargas Anaya. Con una superficie de 1,581 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3617.-16, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 9630/76/09, ESTEBAN LEON FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Pedro", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Pozohuacan, actualmente calle Melchor Ocampo s/n, San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.30 m y linda con propiedad comunal; al sur: 65.40 m y linda con calle Cuernavaca; al oriente: 85.00 m y linda con calle Melchor Ocampo; al poniente: 85.00 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 5,550.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 09 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3622.-16, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 3299/56/09, ALEJANDRA SANCHEZ ORELLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 194.88 metros cuadrados, mide y linda: noreste: 10.02 m con Prolongación Francisco I. Madero; noroeste: 19.68 m con Hermila Maya Rodríguez; sureste: 19.43 m con María de la Luz Sineció Bautista; suroeste: 9.97 m con Antonio Ortuño Ochoa.

El C. Registrador, Lic. María del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2009.-Atentamente, C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 13801/144/09, SILVIANO LEYVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado Barrio de Cuaxoxoca, actualmente Avenida Chapultepec No. 4, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 30.00 m con José Palmas; al sur: 30.00 m con Donaciano Leyva Martínez; al oriente: 10.00 m con Av. Chapultepec; al poniente: 10.00 m con Artemio Altamirano.

La C. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 13800/143/09, JOSE LUIS LEYVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, actualmente calle Palomas No. 9, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.25 m con José Velázquez; al sur: 30.75 m con Rómulo Corona; al oriente: 28.75 m con Timoteo Castro; al poniente: 28.75 m con calle Palomas.

El C. Registrador, Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 16167/145/09, FERNANDO MEDINA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatteposco", ubicado en terreno número 4, calle Maguey, del Barrio San Antonio Xahuento, actualmente colonia San Marcos, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 171.05 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con calle Maguey; al sur: 10.00 m con Benjamín Velasco Sánchez; al oriente: 17.15 m con J. Margarito Arteaga Gutiérrez; al poniente: 17.05 m con Alfredo García Guzmán.

La C. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 3627.-16, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2472/27/09, MELITON SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezonizpa", ubicado en Avenida del Panteón, sin número, marcado con el lote ocho, en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecamac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 25.50 metros y linda con Avenida del Panteón, al sur: 25.53 m y linda con Angel Florencio Sandoval Gutiérrez, al oriente: 47.10 metros con área de Vialidad y/o calle sin nombre, al poniente: 47.10 metros y linda con Julia Sandoval Gutiérrez, actualmente Carlos Munguía Sandoval. Con una superficie de 1,175.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3559.-13, 16 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiún mil quinientos ochenta y uno, volumen trescientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ**, también conocida como **MARIA ALBERTA SANCHEZ HERNANDEZ**, que otorga el señor **MARTIN GONZALEZ CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintiún mil quinientos setenta, volumen trescientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número **Setenta y Seis** del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GUERRA SU**, que solicita la señora **MARIANA JOSEFINA MIRANDA DOMINGUEZ**, en su calidad de cónyuge del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 23 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por acta número veintiún mil quinientos cuarenta y siete, volumen trescientos cincuenta y nueve, de fecha veintiocho de agosto del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE FELIPE ALCANTARA SANCHEZ**, aceptando la herencia los señores **ESPERANZA ALCANTARA FLORES, OCTAVIO ALCANTARA FLORES, JOSE ALCANTARA FLORES, RAFAEL ALCANTARA FLORES, ANGELICA ALCANTARA FLORES, FELIPE ALCANTARA FLORES** y la menor **LUZ MARIANA SANCHEZ ALCANTARA**, representada por su tutora y madre señora **MARICELA ALCANTARA FLORES**, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la señorita **ESPERANZA ALCANTARA FLORES**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 14 de septiembre de 2009.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 25,182, de fecha 29 de septiembre de 2009, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS GARCIA ALGUDIN, a solicitud de la señora ANA LILIA SANCHEZ HERNANDEZ, quien reconoció la validez del testamento, aceptó legados y herencia, y asimismo la referida señora aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 25,164, de fecha 03 de septiembre de 2009, quedó radicada la sucesión

testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ALFONSO HERNANDEZ Y MORALES, también conocido como ALFONSO HERNANDEZ MORALES, a solicitud de la señora MA. DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS, también conocida como MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS, MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ CASAS DE HERNANDEZ y MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE HERNANDEZ, quien reconoció la validez del testamento, aceptó legados y herencia, y así mismo la referida señora aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 2009.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 16455, volumen número 405, de fecha 18 de mayo del 2009, firmada el día 18 de mayo del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL GUTIERREZ PLATA, que otorgó la señora MARTHA RAMIREZ VIGIL, en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera, en el que manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la ciudad de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 40,571 fecha 26 de agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria

de la señora **Angela López Domínguez**, también conocida como **Angelina López Domínguez de Armario**, que otorgaron las señoras **Ana María**, también conocida como **Ana María de los Angeles y Angelina** de apellidos **Armario López**, en su carácter de "únicas y universales herederas", y la primera mencionada, también en su carácter de "albacea", respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1º de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

intestamentaria a bienes del señor **Salvador García López**, que otorgaron los señores **Francisco García García, J. Albaro, también conocido como J. Alvaro, Ma. Elena, Guadalupe, Pedro y Francisco** de apellidos **García López**, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,123**, fecha **30 de abril del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación testamentaria a bienes de la señora Mercedes Sans Benaiges, también conocida como Ma. de las Mercedes Sans Benaiges**, que otorgaron los señores **Dolores Camañez Sans, Juana Camañez Sans, Rafael Gutiérrez y Cofiño**, también conocido como **Rafael Gutiérrez Cofiño, Alejandra Beatriz, Patricia Esther**, ésta representada en este acto por la primera de los mencionados y **Verónica Martha** de apellidos **Rangel Camañez, María Esther, Martha Lucía, Beatriz Isabel y Rafael Eduardo** de apellidos **Gutiérrez Camañez**, en su carácter de "únicos y universales herederos", la **aceptación de legado** que otorga la señora **Dolores Camañez Sans** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorga el señor **Rafael Gutiérrez y Cofiño, también conocido como Rafael Gutiérrez Cofiño** y el tercero de los mencionados, también en su carácter de "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,026** de fecha **26 de marzo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,016**, de fecha **24 de marzo del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **radicación intestamentaria a bienes de la señora María Guadalupe López Pedraza, también conocida como Ma. Guadalupe López Pedraza**, que otorgaron los señores **Francisco García García, J. Albaro, también conocido como J. Alvaro, Ma. Elena, Guadalupe, Pedro y Francisco** de apellidos **García López**, en su carácter de "únicos y universales herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 3025 del volumen 52, de fecha 04 de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO ALFONSO POZA Y DE LA PEÑA** también conocido como **GENARO ALFONSO POZA DE LA PEÑA** a solicitud de las presuntas herederas **EVA CUEVAS RIVAS, ANA KAREN POZA CUEVAS y NANCY POZA CUEVAS**.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO ALFONSO POZA Y**

DE LA PEÑA también conocido como GENARO ALFONSO POZA DE LA PEÑA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2ª de septiembre de 2009.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 79,594 de fecha 20 de agosto del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- La iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO REYNA GARCIA, que otorgaron los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA MARTINEZ, quien también acostumbra usar el nombre de CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA y SIRIA GARCIA MARTINEZ, LAURENTINO, MA. BELEM y JUANA todos de apellidos REYNA GARCIA; B).- El repudio de herencia que otorgaron los señores MARIANO REYNA RODRIGUEZ, CIRIA GARCIA MARTINEZ, quien también acostumbra a usar el nombre de CIRIA GARCIA MARTINEZ DE REYNA y SIRIA GARCIA MARTINEZ, MA. BELEM y JUANA todos de apellidos REYNA GARCIA, en favor del señor LAURENTINO REYNA GARCIA.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 21 de agosto del 2009.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

**EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

1335-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,745 de fecha 22 de septiembre del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMILIA CASTAÑEDA BUENDIA, que otorgaron los señores PEDRO REYNOSO CASTAÑEDA, TOMASA REYNOSO CASTAÑEDA y GUADALUPE REYNOSO CASTAÑEDA, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA. 975-B1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número diecisiete mil setecientos veinticinco, de fecha once de septiembre del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA COSS ARELLANO, a solicitud de los señores ARACELI, HUMBERTO, ROSA MARIA y RAFAELA DE APELLIDOS CHAVEZ COSS, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 21 de septiembre del año 2009.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

975-B1.-12 y 21 octubre.

A V I S O
"INMOBILIARIA LA CIUDADELA", SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo se informa que por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de octubre de 1998, se aprobó la reducción del capital mínimo fijo, mediante reembolso a los accionistas, por la cantidad nominal de \$ 564.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cancelándose las acciones correspondientes, y quedando por tanto el capital social nominal en la suma de \$ 786.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de México, a los 26 días del mes de octubre de 1998.

Ernesto Gurriá Del Paso
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

1249-A1.-23 septiembre, 7 y 21 octubre.